



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 320-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 05 de octubre del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 038-2021-GRL-DIRESA-HHHO Y SBS-UADI y el Memorando N° 683-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, su fecha 23 de setiembre del 2021, emitido por Director Ejecutivo autorizando la emisión del acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 3, establece que la universidad brinda una formación humanista científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio al público esencial. Asimismo, el artículo 6 menciona como uno de los fines de la universidad, el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-08-TR, se aprueba las jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas Pre-profesionales de internado en ciencias de la salud.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el mismo que señala en su artículo 117 que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con Instituciones Nacionales formadores de profesionales de la Salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), que en su artículo 18, establece las funciones del Sub Comité de la Sede Docente, la programación supervisión y elaboración de las actividades a desarrollarse en cada sede docente, e incluye la determinación del número total de alumnos que la sede puede recibir en sus campos clínicos en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales, desarrollados por el Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respecto a los derechos ciudadanos y de la salud de las personas.

Que, mediante Decreto Supremo 105-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional a causa del COVID-19. Se han modificado diversas restricciones y se establecieron reglas para fechas específicas.

Que mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2021, señala modificar el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, en los términos siguientes: "Continuidad de actividades de internos de ciencias de la salud y financiamiento, disponiéndose que durante la vigencia de la emergencia sanitaria, los estudiantes en ciencias de la salud, de las carreras que autorice el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, que inicien el internado de manera presencial en el año lectivo 2021, en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 038-2021-GRL-DIRESA-HHHO y SBS-UADI, de fecha 22 setiembre de 2021, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Entidad, remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de "Reglamento Provisional de Internado de Ciencia de la Salud en el Contexto de la Emergencia Sanitaria declarada por la COVID-19", para su revisión y aprobación.

Que, por las razones expuestas, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando N° 683-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 23 de setiembre de 2021, disponiendo aprobar el documento denominado **"REGLAMENTO PROVISIONAL DE INTERNADO DE CIENCIA DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA COVID-19"** del Hospital Regional Huacho, para lo cual deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Con el visto bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado: **"REGLAMENTO PROVISIONAL DE INTERNADO DE CIENCIA DE LA SALUD EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA COVID-19"**, del Hospital Regional Huacho, elaborado por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y como Anexo forma parte del presente acto en once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia el monitoreo, seguimiento y cumplimiento del documento aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del documento aprobado en el artículo primero, en el Web site institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 
M.I. OSCAR. C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

OCGV/LCCHB/MPDA/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO